



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS COLECCIONES DE CULTIVARES, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA FINCA LA MOSCA, SITA EN VALLE GUERRA, T.M. DE LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2015

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, X, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.-----

Y de otra, Don Jesús Manuel Morales Martínez, , en su condición de Presidente de la sociedad mercantil CULTIVOS Y TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. en lo sucesivo CULTESA, domiciliada a estos efectos en Carretera el Pris, nº 68, Tacoronte, provincia de Santa Cruz de Tenerife.-----

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b), por la remisión del artículo 41, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 6.1.b) del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, facultado expresamente para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015.-----

Y el segundo, en nombre y representación de la entidad CULTESA, en virtud de su cargo de Presidente de dicha entidad mercantil, para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día veinticinco de marzo



de dos mil quince y lo dispuesto en el art. 24.2º de los Estatutos de la misma, facultado expresamente para este otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015.-----

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad jurídica y competencia legal para obligarse y a tal efecto-----

EXPONEN

I.- La finca La Mosca, fue adquirida por este Cabildo Insular, mediante acuerdo adoptado por la entonces Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, con la finalidad de destinarla a la implantación de un polígono ganadero, no obstante, el citado órgano de gobierno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2002 (F.O.D. nº 64), acordó adscribirla al Servicio Técnico de Agricultura, para que se realizaran actuaciones experimentales mediante ensayos para el comportamiento de diversos cultivares, selección y caracterización de material vegetal, técnicas de cultivo innovadoras, lucha biológica e integrada, maquinaria y nuevas tecnologías, etc., dedicándose para tal fin la parte alta de la misma, sin modificar la orientación productiva y, sin perjuicio de que, en su caso, en la superficie no ocupada, se implante en su momento un polígono ganadero.

II.- El mantenimiento de colecciones de variedades o cultivares y en su caso, los diversos clones existentes, para los principales cultivos permanentes de la Isla, como plátano, vid, papaya, higueras, aguacate y otros frutales, debidamente identificados y en lo posible libres de enfermedades, es una actuación de gran interés para el futuro de la agricultura insular, como base de otras actividades tanto de las administraciones públicas, como de viveristas, técnicos y agricultores en general. Por lo que se refiere específicamente al cultivo de la platanera, la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, acordó en su sesión de 4 de noviembre de 2002, el establecimiento de un campo de pies madre (o colección de cultivares) de platanera de unos 10.000 m2 de superficie en la Finca “La Mosca”, propiedad de la Corporación Insular, sita en Valle de Guerra, Tenerife. Habida cuenta la complejidad técnica de las instalaciones necesarias para este fin, se encomendó a CULTESA, dada su amplia experiencia, la construcción de las mismas y la selección del material vegetal de la colección, autorizándosele que pudiese utilizarla como campo de pies madre, tomando de ella, para su multiplicación, aquel material vegetal estable que por sus características le resultase de interés.



En el año 2005 esta Corporación inició las obras necesarias para la adecuación de dos parcelas de la Finca “La Mosca”, una parcela de plátano al aire libre y otra en invernadero, como fincas piloto para la calibración de los Avisos de Riegos que se difunden a través de AgroCabildo. A este fin, además de la construcción de un invernadero, se las equipó con una estación agrometeorológica automática y el restante instrumental técnico-científico necesario. Estas obras finalizaron en octubre de 2008 fecha desde las que las citadas parcelas se incorporaron al Programa de Avisos de Riego de AgroCabildo como finca piloto. Está previsto que este equipamiento se complete a corto-medio plazo con nuevas instalaciones técnico-científicas, en concreto un lisímetro de pesada, en una zona anexa a las citadas parcelas lo que permitirá su uso para la calibración del instrumental de la Red de Estaciones Agrometeorológicas de la Corporación, así como de las ecuaciones empíricas que se aplican para la determinación de las necesidades de riego en las diferentes zonas productoras de plátano de la isla.

Así mismo se hace necesario complementar con parcelas al aire libre la de colección de cultivares y clones de platanera, así como disponer de una mayor superficie cultivada para el ajuste del programa de avisos de riego a realizar mediante el lisímetro de pesada y que permita la realización de actividades de transferencia de tecnología (cursos, jornadas, demostraciones técnicas) al sector platanero en materia de riegos agrícolas. Esta actuación es a nivel insular, pero servirá para la calibración del sistema de avisos de riegos a establecer a nivel regional dentro del Plan de Regadíos de Canarias, una vez que las instalaciones del lisímetro de pesada han sido ejecutadas por la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.

Es preciso complementar las parcelas con una parcela bajo cubierta de la colección de piña tropical de CULTESA, por el interés que la misma puede constituir como cultivo alternativo. La productividad de la misma es nula al tener únicamente como función la de mantener el material vegetal de Ananas.

En los doce años transcurridos desde que se instaló el campo de pies madre de platanera hasta la fecha, tanto la normativa aplicable a los viveros, como las técnicas de gestión de los centros de producción de material vegetal y de los campos de pies madres, ha evolucionado notablemente, haciéndose más rigurosa, especialmente en lo que se refiere a las medidas preventivas y de control de plagas y enfermedades, siendo ineludible ejercer un preciso control de los insectos vectores y otros medios de transmisión de virosis; entre otros, el control de las herramientas y aperos utilizados, el acceso de operarios y visitantes, etc.

Dada la repercusión que el manejo de dichas parcelas tiene sobre la calidad con la que esta Corporación presta un servicio público de calidad en el apoyo y asistencia al sector agrario, es preciso garantizar el mejor manejo posible para la gestión y aprovechamiento de estas parcelas, habida cuenta que esta Corporación no dispone en la finca del personal necesario para ello, por lo que, de acuerdo con el informe técnico emitido, se estima necesario que la gestión de estas parcelas se lleven directamente por la entidad participada por esta Corporación Insular, CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA), cuyo objeto y fines están directamente



relacionados con esta actividad, siendo una empresa referente a nivel regional y con capacidad para adoptar todas aquellas medidas específicas que estime necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, que ampara la consecución de los objetivos planteados con el presente convenio.

En virtud de lo expuesto y, habida cuenta del interés mutuo de ambas entidades en celebrar el oportuno convenio de colaboración, con derechos y obligaciones recíprocas que redundarán en beneficio del sector agrario insular y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los órganos competentes de las entidades intervinientes, aprueban el texto del presente convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio regular las condiciones de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, en lo sucesivo Cabildo, y la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE S.A. (CULTESA), en lo sucesivo CULTESA, para el mantenimiento de las colecciones de cultivares, gestión y explotación de las parcelas de la Finca La Mosca, en sus usos actuales, propiedad del Cabildo y sitas en Valle Guerra, t.m. de La Laguna, que se indican a continuación:

1.- Campo de pies madres de platanera en invernadero: 11.161 m², Ref. SIGPAC, Polígono 1, Parcela 170, Recintos 1,2 y 3.

2.- Parcela Piloto control de riego aire libre platanera: 2.991 m², Ref. SIGPAC, Polígono 1, Parcela 246, Recintos 4 y 12.

3.- Parcela Piloto control de riego invernadero platanera: 3.221 m² Ref. SIGPAC, Polígono 1, Parcela 246, Recinto 4.

4.- Parcela Piloto control de riego aire libre platanera, replica del campo de pies madres de platanera al aire libre, 13.803 m², Ref. SIGPAC, Polígono 1, Parcela 246, Recinto 5.



5.- Parcela campo de pies madres de piña tropical, con 3.502,92 m² , Ref. SIGPAC, Polígono 1, Parcela 246, Recinto 10 y Parcela 9020, Recinto 6.

Se acompaña plano de las indicadas parcelas que se incorpora al presente convenio como **ANEXO I**.-----

Los citados usos no se podrán modificar salvo acuerdo expreso del Cabildo.-----

SEGUNDA.- La gestión y explotación de las parcelas las realizará CULTESA ajustándose a las directrices que reciba del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, con personal propio sin vinculación laboral alguna con aquella Corporación, cumpliendo respecto de dicho personal con toda la normativa vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en materia laboral le sea de aplicación.-----

TERCERA.- En las parcelas señaladas, CULTESA deberá mantener en buen estado vegetativo las colecciones de variedades, así como los cultivos destinados a control de riegos y demostraciones prácticas en charlas, jornadas, cursos y a la experimentación agrícola que determine el Plan Anual de Trabajo del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife. A estos fines gestionará las parcelas, adoptando la normativa de seguridad y los controles fitosanitarios que estima oportunos, incluso restringiendo el acceso a las mismas de cualquier persona ajena, con las limitaciones que el Cabildo establezca en aras a garantizar el mantenimiento de colecciones de cultivares, el buen estado del cultivo y el buen gobierno de la finca.-----

CUARTA.- La explotación económica de las parcelas encomendadas se realizará a riesgo y ventura de CULTESA, a cuyo fin percibirá los ingresos que se deriven de la venta de la producción y de las ayudas públicas que pudiesen corresponder a las citadas parcelas, con las limitaciones y requisitos establecidos en el presente convenio. Transcurrido el periodo inicial de vigencia del presente convenio, CULTESA presentará al Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural), la liquidación de los resultados de explotación de las indicadas parcelas que servirá de base para determinar las condiciones de las futuras prórrogas.-----



QUINTA.- Correrán por cuenta de CULTESA los gastos de cultivos, conservación y mantenimiento derivados de la gestión de todas las parcelas, a uso y costumbre de buen agricultor de la zona. Si como consecuencia de las indicaciones de los técnicos del Cabildo se produjesen labores extraordinarias de cultivo en las citadas parcelas, CULTESA no acometerá su ejecución hasta que el Cabildo apruebe el presupuesto correspondiente, presentando posteriormente al cobro la factura conformada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.-----

Cualquier obra, instalación o inversión de cualquier otro tipo que desee realizar CULTESA, deberá contar con la autorización previa del Cabildo, quedando incorporada al patrimonio de éste.-----

SEXTA.- En virtud del presente convenio CULTESA se compromete, asimismo, a la buena conservación de las colecciones de cultivares y a facilitar el uso de las citadas parcelas para la experimentación, transferencia de tecnología, y el uso como parcelas piloto en el sistema de asesoramiento de riegos, facilitando el acceso a las mismas, al personal del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a visitas colectivas de agricultores de carácter demostrativo.-----

SEPTIMA.- Seguros.- CULTESA está obligada a suscribir las correspondientes pólizas de seguro que cubran los posibles daños en el inmueble y/o la responsabilidad por las actividades que se desarrollen, así como los correspondientes seguros agrarios.-----

OCTAVA.- Tributos.- CULTESA asumirá el importe de los tributos derivados de la titularidad del inmueble o de la actividad que se desarrolle.-----

NOVENA.- Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes.-----

DÉCIMA.- Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y permanecerá vigente, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente, durante un plazo de CINCO (5) AÑOS.-----

Dicho plazo inicial podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la formalización del periodo inicial de vigencia o, en su caso, de cada una de las correspondientes prórrogas.-



UNDÉCIMA.- Causas de extinción.- Serán causas de extinción del presente Convenio, además del transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior, la concurrencia de alguna de las siguientes:

- a.- Mutuo acuerdo de las partes.
- b.- Incumplimiento grave acreditado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c.- Imposibilidad sobrevenida.

DUODÉCIMA.- Ambas entidades se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para consecución de los objetivos del presente convenio.-----

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.-----

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente del
Cabildo Insular de Tenerife,

- Carlos Alonso Rodríguez -

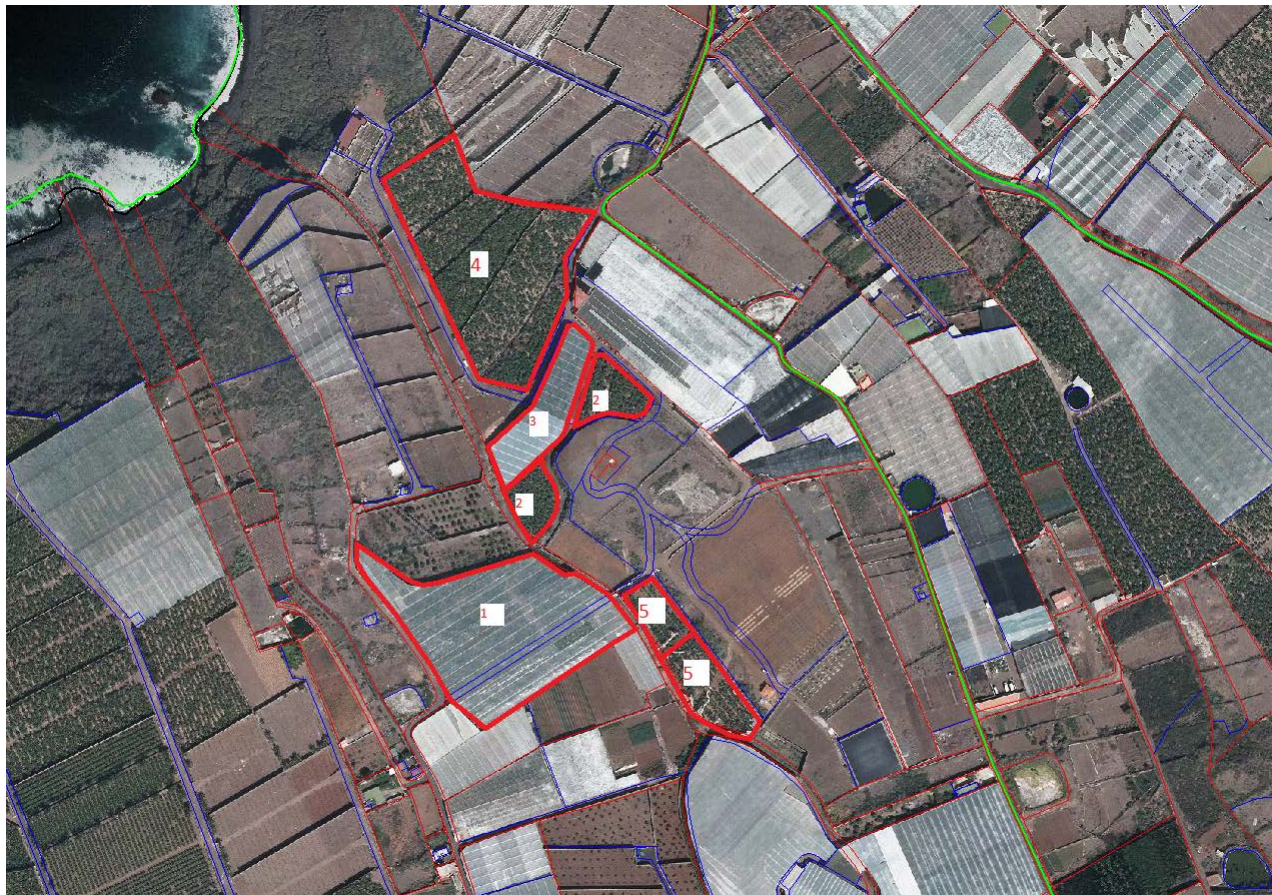
El Presidente de CULTESA,

- Jesús M. Morales Martínez -



ANEXO I

Parcelas



1. Campo de pies madres de platanera en invernadero: 11.161 m², Ref. SIGPAC Polígono 1, Parcela 170, Recintos 1,2 y 3.
 2. Parcela Piloto control de riego aire libre platanera: 2.991 m², Ref. SIGPAC, Polígono 1, Parcela 246, Recintos 4 y 12.
 3. Parcela Piloto control de riego invernadero platanera: 3.221 m², Ref. SIGPAC Polígono 1, Parcela 246, Recinto 4.
 4. Parcela Piloto control de riego aire libre platanera, replica del campo de pies madres de platanera al aire libre y para demostraciones prácticas en charlas, jornadas y cursos. 13.803 m² Ref. SIGPAC Polígono 1, Parcela 246, Recinto 5.
 5. Parcela campo de pies madres de piña tropical, con 3.502,92 m², Ref. SIGPAC, Polígono 1, Parcela 246, Recinto10 y Parcela 9020, Recinto 6.
-